



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

12 4 OCT 2024
326

Ref.: E29-2024-107121-Ae S/Rescisión Contrato de Obra Pública celebrado con MAIDANA MARIO RUBEN - Disposición N° 849-23 CD N° 68/23 Trabajos de movimiento de suelos, albañilería, revoques, contrapisos, pisos y zócalos, entre otros en el Jardín de Infantes N° 28 de Resistencia.

//-CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION

Se toma intervención en el expediente de referencia remitido en ochenta (80) e-partes, excluida la presente, conforme lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación a e-parte 70.

Antecedentes:

A e-parte 39, obra Disposición N° 849/2023 de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de fecha 15 de agosto de 2023, mediante la cual se adjudica la obra en cuestión al proveedor MAIDANA MARIO RUBEN CUIT N° 23-37771873-9 por el monto de pesos diecinueve millones cincuenta mil seiscientos ocho con 69/100 (\$19.050.608,69).

A e-parte 40, se incorpora contrato de obra suscripto entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el contratista MAIDANA MARIO RUBEN en fecha 15 de agosto de 2023.

A e-parte 42, se acompaña Certificado de anticipo financiero de fecha 24 de agosto de 2023 por la suma de pesos cinco millones setecientos quince mil ciento ochenta y dos con 61/100 (\$5.715.182,61) equivalente al 30% del monto total de la obra.

A e-parte 43, obra Acta de Inicio de la obra de fecha 16 de agosto de 2023 suscripta por el representante técnico de la empresa y los inspectores de obra de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

A e-parte 57 obra Acta de conformidad de trabajos realizados de fecha 04 de octubre de 2023.

A e-parte 58, obra Certificado de trabajos realizados (avance de obra 17,09%).

A e-partes 59 a 61 se incorporan respectivamente, fotos y planilla de los trabajos realizados, y libro de órdenes de servicios.

A e-parte 70, emite opinión la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio entendiendo que se debe intimar al proveedor MAIDANA MARIO RUBEN por medio de Carta Documento, la continuidad de la obra en el Jardín de Infantes N° 28 de la ciudad de Resistencia bajo apercibimiento de la rescisión del contrato más las consecuencias legales y contractuales que ello le generaría.

A e-parte 71, obra copia fiel de Carta Documento enviada al contratista en fecha 19 de agosto de 2024.

A e-parte 75, se incorpora Informe Técnico de fecha 04 de octubre de 2024 donde se informa que se realizó un Certificado de anticipo donde la Empresa percibió el 30% del monto de la obra, monto equivalente a \$ 5.715.182,61. Aclarando que se realizó el Primer y único Certificado en el mes de Septiembre del 2023 en donde la Empresa Contratista realizó un avance de Obra del 17,09 % equivalente a un importe de trabajos realizados de \$ 3.255.152,98. Mediante reiteraciones en el Libro de Notas de Pedidos y Órdenes de Servicio se procedió a comunicarle a la Empresa que incrementa el ritmo de

trabajo de la obra en cuestión, pedidos que nunca fueron respondidos de parte de la contratista. De tal manera a no haber avances de obra y no presentarse la Empresa a realizar los trabajos estipulados se realizó una Orden de Servicio N° 4 donde la contratista manifiesta de manera verbal que no iba a proseguir con los trabajos estipulados debido a la situación económica inestable del País. Acto seguido se dejó constancia en dicha Orden de servicio los trabajos hasta allí realizados, con conocimiento de la Sra. Directora del Establecimiento. Resumiendo la Obra tuvo un avance final de obra de 17, 09 % con un importe de certificado de \$ 3.255.152,98, quedando la Empresa contratista a deber al MECC y T el importe de \$ 2.460.029,62. Acompaña documentación a e-parte 76.

A e-parte 79, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 866.

Análisis de la cuestión planteada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trato que la Empresa Contratista recibió un anticipo financiero del 30% del monto de la obra, constatándose un avance de obra del 17,09%.

La obra debía ejecutarse en el plazo de 45 días conforme lo convenido en el contrato celebrado entre las partes, no obstante las intimaciones efectuadas por el Inspector de Obra a acelerar la realización de los trabajos pendientes de ejecución y a cumplir los plazos contractuales, la contratista no culminó dichos trabajos.

Se desprende de las constancias obrantes a e-parte 71 que se intimó por Carta Documento a la Empresa Contratista para el cumplimiento del contrato firmado en fecha 15 de agosto de 2023 del Jardín de Infantes N° 28 de Resistencia, contando con un avance de obra de un 17%. En su defecto se procederá con el trámite de rescisión unilateral por incumplimiento contractual.

Por lo antes expuesto surge que el contratista no llevó a cabo los trabajos encomendados, ni cumplió con los plazos contractuales estipulados en el contrato celebrado con el Ministerio de Educación, pese a las reiteradas intimaciones efectuadas, encontrándose los plazos pactados perimidos.

Asimismo, de lo actuado en estas actuaciones no se evidencia que la Empresa Contratista efectuara respuesta alguna a las intimaciones realizadas, ni que manifestara motivos que justifiquen el retraso e incumplimiento de la ejecución de la obra en los plazos previstos, ni la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos encomendados.

Ante el incumplimiento por parte de la Empresa Contratista, y conforme los fundamentos fácticos antes esgrimidos, se entiende que son de aplicación al caso de marras los Artículos 80 inc. b), 81 y 82 de la Ley 1182-K.

Conclusión:

Por lo que, encontrándose reunidas las condiciones exigidas en el artículo 80 inc. b) de la Ley 1182-K, se entiende procedente el dictado del instrumento legal por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos antes señalados, se rescinda el contrato celebrado entre las partes contratantes por culpa de la contratista, debiendo estar dicho acto debidamente motivado y fundando en un todo conforme lo establecido en la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal del Estado Subrogante
de la Provincia del Guaco
MP 5525 ST/Ch - T.100 F.257 CSJN